

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2024.
Ene-Dic-2024
EN PESOS

MES	No. Total de tomas explotadas	No. de tomas (Inyector)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (MEZAJOS)				SUMA	TOTAL	
			SERVICIOS DE AGUA	CONCESIONES Y RECONEXIONES	RECAUDOS	MULTAS		QUANTO DE INDEMNIZACIONES	SERVICIOS DE AGUA	RECAUDOS	MULTAS			QUANTO DE INDEMNIZACIONES
ENERO	11,269	2722	1,956,247.36	-	15,622.54	-	-	1,971,909.90	755,324	1,322.20	0	0	756,646	2,728,556
FEBRERO	11,286	715	457,279.03	-	8,095.14	-	-	465,374.17	284,384	946.95	-	-	285,331	750,705
MARZO	11,300	481	577,462.72	-	3,628.37	-	-	581,091.09	382,090	1,227.30	-	-	143,267	724,958
ABRIL	11,324	472	287,798.54	-	4,822.95	-	-	292,621.49	142,040	1,232.94	-	-	183,374	476,002
MAYO	11,345	322	222,895.39	-	926.89	-	-	223,822.28	114,696	3,299.36	-	-	117,995	341,818
JUNIO	11,354	281	163,123.25	-	1,670.63	-	-	164,793.88	895,320	2,441.64	-	-	97,762	260,556
JULIO	11,364	318	191,451.36	-	2,390.36	-	-	193,841.72	127,534	3,809.77	-	-	131,344	325,185
AGOSTO	11,375	313	575,254.10	-	2,133.53	-	-	577,387.63	30,788	3,304.43	-	-	94,092	671,480
SEPTIEMBRE	11,379	305	525,912.60	-	2,144.21	-	-	528,056.81	614,922	1,810.15	-	-	150,392	727,780
OCTUBRE	11,388	266	364,063.51	-	9,236.60	-	-	373,300.11	60,464	2,636.60	-	-	63,101	436,401
NOVIEMBRE	11,399	405	333,886.75	-	18,296.44	-	-	352,177.19	121,108	5,536.89	-	-	126,639	478,846
DICIEMBRE	11,407	671	731,337.24	-	3,156.70	-	-	734,493.94	136,252	5,675.69	-	-	141,928	876,422
TOTAL	136,150	7,271	6,384,706	0	72,374.36	-	-	6,566,411.03	2,258,582	33,289	0	0	2,291,871	8,798,282

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, comisiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

LIC. JORDI DE JESUS HERNANDEZ MENDEZ
ADMINISTRADOR SIMAPE

Responsable de la Información

BR. TEODULO HERRERA LARA
DIRECTOR DEL SIMAPE

Vo.Bo

L.A. JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES
(Pesos)

1) MUNICIPIO: ESCARCEGA		2) MES Y AÑO QUE SE INFORMA: ene-dic-2024																		
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2024 (PESOS)																				
IMPUESTO	3)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	4)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	5)	SUMA	6) = 4)+5)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	7)	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	8)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	9)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	10)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	11)	TOTAL	12)	
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)																				
SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADO		1,341,802.72	1,341,802.72	0.00	0.00	1,341,802.72	1,341,802.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,341,802.72	0.00
SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES		2,251,772.59	2,251,772.59	0.00	0.00	2,251,772.59	2,251,772.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,251,772.59	0.00
SUMAS 13)		\$3,593,575.31	\$3,593,575.31	\$0.00	\$0.00	\$3,593,575.31	\$3,593,575.31	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,593,575.31	\$0.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos reportados en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

ELABORO

C.P. XIOMARA DENESSIE EUAN POOT
Encargado Departamento de Ingresos

AUTORIZO

L. A. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ
Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega

Vo. Bo

L. A. JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH
Presidente Municipal

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMA PARA PRESENTAR REQUERIMIENTOS DE REGISTRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES (Nuevo)												
ESTADO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2024												
2) MES Y AÑO QUE SE INGRESA: 04-04-2024												
ESTADO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2024 (PESOS)												
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
DERECHOS	ORDEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMO DE SERVICIOS MUNICIPALES O CONSEJO MUNICIPAL)	DESCRIPCIÓN COMO SE HA PREVISTO EN EL DECRETO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	ESTADO DE EFECTIVO DEL AÑO QUE SE INGRESA	ESTADO DE EFECTIVO DEL AÑO ANTERIOR (RESERVA)	SUMA	ESTADO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	ESTADO DE EFECTIVO DE LOS RESERVOS	ESTADO DE EFECTIVO DE LAS MEDIDAS	ESTADO DE EFECTIVO DE LOS GANOS DE EJECUCIÓN	ESTADO DE EFECTIVO DE INDEBERACIONES	TOTAL
Por autorización por uso de la vía pública	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 108*	190,198.00		190,198.00						190,198.00
Por servicio de tránsito	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 108*	3,907,821.77		3,907,821.77						3,907,821.77
Por uso de Rastro Público	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 80	680,320.00		680,320.00						680,320.00
Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 85	2,047,759.17		2,047,759.17						2,047,759.17
Por Servicios de Alumbrado Público	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 86	6,569,142.43		6,569,142.43						6,569,142.43
Por Licencia de Funcionamiento Municipal	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 91	1,628,008.51		1,628,008.51						1,628,008.51
Por servicio de panteones	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 93-4	417,706.00		417,706.00						417,706.00
Por servicio de mercados	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 93-4	204,473.56		204,473.56						204,473.56
Por licencia de urbanización	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 95	4,136,541.49		4,136,541.49						4,136,541.49
Por autorización de tota de pavimento	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 95	334,505.43		334,505.43						334,505.43
Por las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles y publicidad	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 116	742,950.08		742,950.08						742,950.08
Por expedición de cédula censal	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 112	30,518.63		30,518.63						30,518.63
Por registro de directores responsables de obra	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 128	148,526.37		148,526.37						148,526.37
Por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y duplicados de documentos	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 108*	970,810.29		970,810.29						970,810.29
Curso de Nacimiento	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 108*	93,050.00		93,050.00						93,050.00
Cierre de Calle	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Art. 108*	7,188.01		7,188.01						7,188.01

Numero Oficial	Tesorería	Sector Municipal	62,266.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,266.81
Cargos y descargas	Tesorería	Sector Municipal	1,516,298.54							1,516,298.54
Corte de arbol	Tesorería	Sector Municipal	265,894.95							265,894.95
Reposicion de tarjeta svale	Tesorería	Sector Municipal	2,278.99							2,278.99
Recargos, Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes	Tesorería	Sector Municipal	1,154,956.75							1,154,956.75
Altas y bajas	Tesorería	Sector Municipal	30,105.00							30,105.00
TOTAL			25,141,320.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,141,320.78

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

ELABORO

C. P. XIMENA DENESSIE EYAN FOOT
Encargado Departamento de Ingresos

AUTORIZO

L. A. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ
Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega

Vo. Bo

C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH
Presidente Municipal





